

Suplicante, haze tiempo dequince dias,
Vagando aquella dicha pretension es, que
ta ala dicha posesion, Libertad engrosada
que anestado el comun de los vecinos de
que degermutase la obediencia de esta es-
ta, es en manifestada Inobediencia Contra
ria al Superior Decreto de que no se
base en dichas venturas, que en habien-
do porcion de la extendiendo la intension
de dicho Adm. de otros particulares, sen-
dantes al presente, en atencion a lo que
Al. S. p. de Luchas de digno no brax de
Comisario de facto de que hablen ad
Adm. para que Cese en el inmovado
tendidos o dar la providencia que el U.
fenga por mas anestado, asilo es que
Conseguir de la Grandera de los.

D. Diego Lopez Albornoz
y Faxardo

